



# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA LAS CASETAS DE LA FERIA Y DE LA CARRERA DE TRACTORES DE GUADALCACÍN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON MESA DE CONTRATACIÓN**

### CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	E.L.A. de GUADALCACIN		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PRESIDENCIA		
SERVICIO GESTOR:	ADMINISTRACIÓN GENERAL		
Dirección del órgano de contratación: Pl. de la Artesanía 12 Guadalcacin 11.591			
Correo electrónico del órgano de contratación: silvia.moreno.mateos@guadalcacin.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:			
Número Expediente	2026/EGE_02/000003	Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	SI X NO
Forma de presentación de ofertas: Manual			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:			
<b>Definición del contrato:</b> <u>CONTRATO DE SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA LAS CASETAS DE LA FERIA Y DE LA CARRERA DE TRACTORES DE GUADALCACÍN</u>			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable	Presupuesto base IVA incluido:	

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	1/46





**E.L.A. GUADALCACIN**  
**Municipio de Jerez de la Frontera**

	(21%):	
73.200,00 €	15.372,00 €	88.572,00 €
Aplicación presupuestaria: 171 619 12		
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)		73.200,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:		88.572,00 €
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>		
		<b>FONDOS PROPIOS MUNICIPALES</b>
		100%
<b>G. ANUALIDADES</b>		
2026	2027	
<b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>I. PRÓRROGA</b>	<b>J. PLAZO DE GARANTÍA</b>
UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LOS EVENTOS	SI	
	Duración máxima:	1 AÑO
<b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>		
NO		
<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>		
NO		
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>		
NO		
<b>N. GARANTÍAS</b>		
PROVISIONAL: NO		
DEFINITIVA : SI		
COMPLEMENTARIA:NO		
<b>Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>		
SI		

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	2/46





**E.L.A. GUADALCACIN**  
**Municipio de Jerez de la Frontera**

<b>O. SUBROGACIÓN</b>			
NO			
<b>P. SUBCONTRATACIÓN</b>			
SI			
<b>Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>			
SI			
<b>R. DATOS DE FACTURACIÓN</b>			
Entidad contratante	Excmo. Ayuntamiento E.L.A. GUADALCACIN		
Órgano de contratación	Presidencia	CÓDIGO DIR3	LA0013889
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Presidencia	CÓDIGO DIR3	LA0013889
Destinatario de la prestación	Unidad de Secretaría-Intervención.	CÓDIGO DIR3	LA0013889

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	3/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA LAS CASETAS DE LA FERIA Y DE LA CARRERA DE TRACTORES DE GUADALCACÍN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON MESA DE CONTRATACIÓN

#### CLÁUSULA PRIMERA. Naturaleza y Régimen Jurídico del contrato

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), como contrato típico de suministros definido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

El contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego, en los anexos y tablas que lo integran, en el Pliego de prescripciones técnicas, y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y su normativa de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No existe obligación de subrogación del personal.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, al que se refiere los artículos 159.6 y siguientes de LCSP, estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación, con arreglo a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y criterios que dependen de un juicio de valor para su cuantificación.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto el suministro, montaje y desmontaje, en régimen de arrendamiento, de estructuras metálicas y lonas en módulos para Caseta Municipal en la Feria de Guadalcaçin, a celebrar durante el primer fin de semana de septiembre y para el Carrera de Tractores, que se celebra en primavera.

##### 1.1. Necesidad a satisfacer:

La ELA de Guadalcaçin, diseña un amplio programa de actividades dirigidas a la ciudadanía que conforman los grandes ciclos festivos de la ciudad.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	4/46





# **E.L.A. GUADALCACIN**

## **Municipio de Jerez de la Frontera**

De entre los grandes Ciclos Festivos de la ciudad, el más destacado es la Feria.

Para la realización de la misma es necesario disponer de estructuras metálicas y lonas en módulos para conformar las casetas necesarias de la feria.

La ELA de Guadalcaçin no cuenta con medios propios para realizar el servicio objeto de expediente de contratación, por lo que se propone licitar el mismo, adjudicándolo a la empresa que cumpliendo con las condiciones lo oferte en las condiciones más ventajosas.

En relación al tipo de competencia en que se incardina el gasto objeto de la presente propuesta, según el artículo 7.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de la Bases del Régimen Local, el régimen de competencias propias y por delegación se determinarán mediante legislación autonómica o estatal que el art. 25.2, de la misma ley, contempla que serán consideradas como competencias propias, entre otras: h) promoción de la actividad turística de interés y de ámbito local; i) ferias, abastos, mercados, ...; l) promoción de la ocupación del tiempo libre; m) promoción de la cultura. El art. 9 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de las entidades locales en su apartado 16 a), aquellas relativas a "Promoción de sus Fiestas de especial interés". Por tanto, atendiendo a lo descrito, se concluye que la actuación objeto del presente informe se enmarca dentro de las competencias propias de esta entidad local.

Incluirá además la aportación de todos los medios manuales y mecánicos necesarios, maquinaria, vehículos de transporte y materiales para montar y desmontar todas las estructuras auxiliares que conforman la Caseta Municipal en la Feria de Guadalcaçin y la Caseta para la Carrera de Tractores. El servicio de guardería, custodia y vigilancia de materiales y maquinaria quedará igualmente incluido mientras dure la ejecución del contrato.

El adjudicatario del suministro y montaje de estructuras de casetas deberá comenzar su trabajo no antes de 30 días del inicio de la Feria de Guadalcaçin y de la Carrera de Tractores, debiéndolo entregar totalmente finalizado con 10 días de antelación al inicio de dichos eventos en cada edición; posteriormente deberá realizar el desmontaje y retirada completa de las estructuras de casetas en los 25 días siguientes a la fecha de finalización de cada edición. Para ello, el adjudicatario conocerá las fechas de cada edición de la Feria de Guadalcaçin y de la Carrera de Tractores con suficiente antelación para adaptarse a los plazos anteriormente mencionados.

### **TIPOS DE CASETA:**

- 1 CARPA POLIGONAL DE 30 METROS DE FACHADA POR 50 METROS DE FONDO:

- Postes de 5,00 m. de alto y altura mínima en el centro de 11,545 metros en el vértice superior, disponiendo de espacio central de 14 metros de ancho con una altura mínima libre de 9,00 metros.

- Techo fabricado en tejidos de PVC blando, color blanco, con lonas ignífugas y homologadas en M2, con su correspondiente certificación y pruebas de ensayos.

- Cerramiento de lonas ignífugas y homologadas en M2, con las mismas características que las nombradas anteriormente.

- Terraza de 30 metros de ancho y 20 de largo formada con barandas.

- Doble techo de tela decorativa en color blanco y burdeos.

- Separación para cocina de 10 x 5 metros con chapa.

- 2 CARPAS DE 5 X 5 METROS CON PENDIENTE A 4 AGUAS:

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	5/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

- Postes de 3,25 m. de alto.
- Techo fabricado en tejidos de PVC blando, color blanco, con lonas ignífugas y homologadas en M2, con su correspondiente certificación y pruebas de ensayos.
- Cerramiento de lonas ignífugas y homologadas en M2, con las mismas características que las nombradas anteriormente.
  - 1 CARPA DE 10 MTS. DE FACHADA POR 20 MTS. DE FONDO TOTALMENTE DIÁFANA Y DOS AGUAS
- Postes de 3,25 m. de alto.
- Techo fabricado en tejidos de PVC blando, color blanco, con lonas ignífugas y homologadas en M2, con su correspondiente certificación y pruebas de ensayos.
- Cerramiento de lonas ignífugas y homologadas en M2, con las mismas características que las nombradas anteriormente
  - 4 CARPAS DE 10 MTS. DE FACHADA POR 15 MTS. DE FONDO TOTALMENTE DIÁFANA Y DOS AGUAS
- Postes de 3,25 m. de alto
- Techo fabricado en tejidos de PVC blando, color blanco, con lonas ignífugas y homologadas en M2, con su correspondiente certificación y pruebas de ensayos.
- Cerramiento de lonas ignífugas y homologadas en M2, con las mismas características que las nombradas anteriormente.
- Estas carpas se instalarán en función de las necesidades de la feria, y se facturarán en función del número de carpas instaladas.

### PRESUPUESTO:

	IMPORTE UNIDAD	IMPORTE TOTAL
1 Carpa poligonal de 30 mts. fachada por 50 mts fondo.	27.600,00 €	27.600,00 €
2 Carpas de 5 x 5 mts. con pendiente a 4 aguas	500,00 €	1.000,00 €
1 Carpa de 10 mts. de fachada por 20 mts.	2.000,00 €	2.000,00 €
4 Carpa de 10 mts. de fachada por 15 mts.	1.500,00 €	6.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>36.600,00 €</b>
	<b>21% I.V.A.</b>	<b>7.686,00 €</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>44.286,00 €</b>

Cada módulo estará compuesto por soportes verticales metálicos de perfilera cuadrangular, apoyados y anclados al suelo sobre peana de placa metálica, entre los que se dispondrán las chapas perimetrales verticales delimitadoras de casetas. La cubierta se modulará con cerchas de perfilera metálica cuadrangular sobre la que se podrá fijar la lona de cubrición.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	6/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

Al objeto de garantizar la estabilidad de las estructuras que se instalen se establece la obligatoriedad de contar con CERTIFICADO OFICIAL emitido por Técnico cualificado de SEGURIDAD Y SOLIDEZ, debiendo cumplir las Normas CTE DB SE-AE "Código Técnico de La Edificación" y CTE DB SE A, o cualquier otra que modifique o actualice a estas, que deberá estar visado por Colegio Oficial y a disposición de los Servicios Técnicos Municipales, que en cualquier momento del periodo de funcionamiento podrán solicitarlo.

El original o copia compulsada del mismo se entregará al "Responsable del Contrato", requiriéndose además una declaración responsable del adjudicatario antes del inicio de cada evento en la que se indique que dicha instalación se ha efectuado conforme a las especificaciones certificadas.

### CÓDIGO CPV PRINCIPAL DEL CONTRATO:

Contrato / Lote	Código	Epígrafes
Contrato	39154100-7	Stands de exposición
Contrato	44212320-8	Estructuras diversas
Contrato	45223100-7	Montaje de estructuras metálicas

### 1.2 No división en lotes del objeto del contrato

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el proyecto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Dada la naturaleza del objeto del contrato, la división del mismo en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, imposibilitaría la preceptiva coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones contratadas, lo que conllevaría riesgo para la correcta ejecución del contrato en su conjunto. El contrato requiere la adjudicación a un sólo contratista que planifique, coordine y gestione las necesidades logísticas y de personal que garanticen un óptimo servicio. Todo ello a efectos de aplicación del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por tanto el contrato se referirá a una obra completa, de conformidad con el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 13.3 LCSP.

### CLÁUSULA TERCERA. Duración del contrato

La duración del contrato es de 2 anualidades, desde la formalización del contrato, estableciéndose la posibilidad de prórroga por una sola anualidad más.

DURACIÓN DEL CONTRATO		
Contrato/ Lote	Duración	Unidad de tiempo
Contrato	2 anualidades	Desde la formalización del contrato

Se establece posibilidad de prórroga-s

PRORROGA			
Contrato / Lote	Número de periodos de prórroga	Duración de cada periodo de prórroga	Unidad de tiempo
Contrato	Una	Uno	Anualidad

### CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	7/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con el artículo 159 LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

### CLÁUSULA QUINTA. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato:

#### Órgano de contratación

Denominación	Presidencia ELA Guadalcaçín
Dirección postal	Plaza Artesanía,12 11591 Guadalcaçín
DIR3	04110003 Ayuntamiento de Guadalcaçín

#### Unidad tramitadora

Denominación	Secretaría
Dirección postal	Plaza Artesanía,12 11591 Guadalcaçín
DIR3	04110003 Ayuntamiento de Guadalcaçín

#### Oficina contable

Denominación	Intervención
Dirección postal	Plaza Artesanía,12 11591 Guadalcaçín
DIR3	04110003 Ayuntamiento de Guadalcaçín)

#### Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación	Presidencia
Dirección postal	Plaza Artesanía,12 11591 Guadalcaçín

#### Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

Denominación	Dirección facultativa
--------------	-----------------------

#### Lugar de ejecución

Código NUTS 3:	Cádiz ES612
Código LAU 2:	LA0013889
Nombre LAU 2:	Guadalcaçín

### CLÁUSULA SEXTA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Entidad cuenta con el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	8/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

En el perfil del contratante se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, proyecto de ejecución y documentación complementaria, en su caso.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato, existencia de crédito y revisión de precios

#### 1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

De conformidad con el artículo 102.2 LCSP, la totalidad o parte del precio del contrato se podrá satisfacer en moneda distinta al euro. El precio del contrato ofertado por el licitador en moneda distinta al euro, deberá reflejar también el importe del mismo en euro y dicho precio no podrá ser alterado durante la ejecución del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS IVA INCLUIDO (88.572,00 € IVA inc.) habiendo sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

#### Presupuesto base de licitación

Presupuesto IVA no incluido	73.200,00
Tipo de gravamen IVA	21 %
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	88.572,00
Desglose del presupuesto base de licitación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Costes Directos: 61.408,00 €</li> <li>• Costes Indirectos: 4.143,40 €</li> <li>• Otros eventuales gastos calculados para su ejecución: 7.648,60,00 €</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, en el apartado de costes salariales, se estima que la distribución por género de los costes de personal será paritaria.</p> <p>IVA: 15.372,00 €</p>

**En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).**

**La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al Presupuesto base de licitación y nunca podrá superar el precio total máximo establecido por cada lote al que presenten oferta, ni el precio máximo unitario por producto indicado para cada lote.**

#### 2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente contrato asciende a CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (129.280,00 €) IVA no incluido. Este contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	9/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

I. Costes derivados de aplicación de normativas laborales vigentes.	6.151,26
II. Otros costes que se deriven de ejecución material de los servicios.	55.361,34
III. Gastos generales de estructura.	7.996,64
IV. Beneficio industrial.	3.690,76
A. Suma (I+II+III+IV)	73.200,00
B. Importe de opciones eventuales y prórrogas	36.600,00
C. Importe de primas o pagos a los licitadores	0,00
D. Modificaciones (10 %)	7.320,00
Valor estimado del contrato (Suma A+B+C+D)	117.120,00

Método de cálculo empleado o referencia (Fecha; autor; cargo) al informe emitido al respecto.

Como es un contrato de suministro cuyo objeto ha sido contratado en años anteriores, se toma como base para el cálculo del valor estimado del contrato el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante los ejercicios precedentes, mostrándose seguidamente la valoración efectuada.

1 Carpa poligonal de 30 m fachada por 50 m fondo	1 X 27.600,00 = 27.600,00 €
2 carpas de 5 x 5 metros con pendiente a 4 aguas	2 X 500,00 = 1.000,00 €
1 Carpa de 10 mts. De fachada por 20 mts.	1 X 2.000,00 = 2.000,00 €
4 Carpa de 10 mts. De fachada por 15 mts.	4 X 1.500,00 = 6.000,00 €

### 3. PRECIO DEL CONTRATO:

Será la contraprestación a percibir por el contratista adjudicatario del suministro, el cual será abonado en función del suministro realmente ejecutado, acreditada conforme se disponga en el pliego de prescripciones técnicas. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos, así como el de transporte de los suministros hasta la ubicación indicada en el contrato.

### 4. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

El criterio de distribución de los créditos de los ejercicios presupuestarios en las dos anualidades del contrato se basa en considerar que el inicio de la ejecución se corresponderá con la Feria del presente ejercicio, disponiéndose por tanto créditos en 2026 para cubrir el montaje de la feria y la Carrera de Tractores de 2026. En el ejercicio 2027 se dispondrá de crédito para cubrir el montaje de la feria y la Carrera de Tractores de 2027.

Así las cosas, la distribución del consumo de créditos en las dos anualidades previstas del contrato es la siguiente:

Año	Partida presupuestaria (Centro·Sección· Programa·económico)	Importe total (IVA incluido)	Importe cofinanciado por Ayto. de Guadalcacín	% de Importe cofinanc. por Ayto. de Guadalcacín
2026	338.226.99	44.286,00		100%
2027	338.226.99	44.286,00		100%

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	10/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

En cuanto a la consignación presupuestaria para la anualidad futura, del ejercicio 2027 ascendente a 44.286,00 €, de conformidad con lo regulado en el artículo 174.1 del TRLRHL, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, consecuentemente, la ELA queda obligada a dotar en los sucesivos presupuestos en cuantía suficiente y específica la cantidad necesaria para la cobertura de la propuesta presentada, emitiéndose el procedente documento de retención de crédito para gastos.

Este contrato es plurianual de acuerdo a lo estipulado en el art. 174 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En la elaboración de los Presupuestos de Gastos correspondiente al ejercicio 2027 habrá que contemplar crédito suficiente y adecuado para atender el referido gasto.

### 5. REVISIÓN DE PRECIOS:

No se establece revisión de precios, conforme a lo establecido en el artículo 103.1 de la LCSP.

### CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

X	El contrato NO está dividido en lotes
X	Se establece una pluralidad de criterios de adjudicación para el contrato

#### Criterios de adjudicación para el contrato que dependen de un juicio de valor para su cuantificación:

Ordinal del criterio (1, 2, 3, ...)	
1	<b>Descripción del criterio</b> del <b>PROPUESTA TÉCNICA. (Hasta 10 puntos)</b>
<b>Descripción del método de valoración</b>	<p>Se valorará hasta con 10 puntos la propuesta de proyecto técnico.</p> <p>La asignación de la puntuación de dicho proyecto atenderá a los parámetros siguientes:</p> <p>EXCELENTE: Responde a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas, ajustándose con exactitud a lo requerido, evidenciándose el carácter personalizado del mismo y estructurando la información de manera que posibilite una perfecta interpretación de la propuesta, presentándose por tanto de una manera muy detallada, valorándose asimismo aspectos innovadores que incluya la misma.</p> <p>BUENA: Responde a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas, ajustándose a lo requerido y siendo personalizada, si bien el nivel de detalle de la propuesta no facilita una interpretación rápida, completa y unívoca de la misma.</p> <p>INSUFICIENTE: Responde a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas con una mera descripción de elementos aplicables a cualquier tipo de proyecto de características similares.</p>
<b>Fórmula/método de cálculo</b>	La valoración se efectuará conforme al siguiente método:

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	11/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

	<p>EXCELENTE: del 75% al 100% de la puntuación máxima otorgada a este criterio;</p> <p>BUENA: del 50% al 74% de la puntuación máxima otorgada a este criterio;</p> <p>INSUFICIENTE: hasta el 49% de la puntuación máxima otorgada a este criterio.</p> <p>Podrán no ser tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación para continuar el proceso selectivo aquéllas ofertas cuya valoración del presente criterio sea INSUFICIENTE.</p>
<b>Ponderación (En puntos o porcentaje)</b>	<b>Hasta 10 puntos.</b>

**Nota de advertencia 1:** los archivos/documentos/soportes relativos a la oferta de criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, en ningún caso deberán contener documentos relevantes de su oferta económica ni del resto de criterios cuantificables por fórmula. Su inclusión podrá ser causa de exclusión de la licitación.

**Nota de advertencia 2:** Las ofertas que no presenten el Proyecto Técnico con el Proyecto Estético adjunto o que, de hacerlo, no incluyan en la misma la información mínima exigida, serán rechazadas.

### Criterios de adjudicación para el contrato sometidos a valoración mediante fórmula, cifra o porcentaje:

<b>Ordinal del criterio (1, 2, 3, ...)</b>	2
<b>Descripción del criterio</b>	<b>MEJORA TERRAZA EN CASETAS 10 X 15 (hasta 5 puntos)</b> Se valorará con 5 puntos a la empresa que oferte el cerramiento de las terrazas de las casetas de 10 x 15 con barandas en una longitud máxima de 70 m. por cada caseta (70 X 4 = 280 m de baranda)
<b>Fórmula / método de cálculo</b>	5 puntos al que oferte los 280 m de baranda 0 puntos a quién oferte menos de 280 m de baranda
<b>Ponderación (En puntos o porcentaje)</b>	<b>Hasta 5 puntos</b>
<b>Ordinal del criterio (1, 2, 3, ...)</b>	3
<b>Descripción del criterio</b>	<b>MEJOR OFERTA ECONÓMICA (hasta 85 puntos)</b> Oferta económica más ventajosa. Se valorarán las ofertas económicas que se presenten a la baja sobre el presupuesto base de licitación. Las ofertas de importe superior al presupuesto base de licitación serán rechazadas y no admitidas. Las ofertas de importe igual al presupuesto base de licitación serán valoradas con cero puntos. Las restantes ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula
<b>Fórmula / método de cálculo</b>	$PK = 85 \times \frac{OM}{OK}$
<b>Descripción de las</b>	PK = Puntos con los que se valora la oferta K.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	12/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

<b>variables empleadas en la fórmula / método de cálculo</b>	OK = Oferta K que se valora, en euros. OM= Mejor oferta, es decir, la oferta económica más ventajosa licitada en euros
<b>Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo</b>	La fórmula empleada otorga, de manera directa, proporcional y objetiva, puntuaciones que son linealmente proporcionales a cada oferta presentada
<b>Ponderación (En puntos o porcentaje)</b>	<b>Hasta 85 puntos</b>

No serán admitidas las ofertas que superen el presupuesto base de licitación, o que no incluyan importe.

### CLÁUSULA NOVENA. Ofertas anormalmente bajas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) LCSP, para determinar si la oferta económica presentada resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, deberá tenerse en consideración el importe de dicha oferta acudiendo a lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dispone que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

La aplicación de dicho precepto en el sentido indicado regirá para la valoración de la oferta económica presentada, al ser éste el criterio relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto, al carecer los criterios relativos a las mejoras al certificado de sistema de gestión ambiental de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo cuarenta y dos, apartado primero, del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En los casos en los que, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, se aprecie que una proposición se encuentra incursa en presunción de anomalía, se requerirá por la mesa de contratación, al licitador o licitadores que las hubiesen presentado, aclaración para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	13/46





# **E.L.A. GUADALCACIN**

## **Municipio de Jerez de la Frontera**

costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, debiendo presentarse por parte del licitador aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, al objeto de justificar que la misma puede ser cumplida. El plazo concedido, que deberá ser suficiente, se establece en cinco días naturales.

Las aclaraciones o explicaciones sobre el precio o los costes propuestos podrán versar en particular y conforme establece el artículo ciento cuarenta y nueve, apartado cuarto, de la LCSP, sobre:

1. El ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
2. Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
3. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
4. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo doscientos uno de la LCSP.
5. La posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En ningún caso se tomarán en consideración las declaraciones o menciones genéricas que se limiten a indicar la existencia de ahorros y de situaciones favorables en el mercado, pero que no estén acreditados ni justifiquen cómo afectan a la baja ofertada.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la aptitud para contratar**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan capacidad de obrar, que no incurran en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 85 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	14/46





# **E.L.A. GUADALCACIN**

## **Municipio de Jerez de la Frontera**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68, y 69 LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, cada uno de los empresarios que desee concurrir en unión temporal de empresas, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego; y deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal.

No pueden concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que dicha participación pueda restringir la libre concurrencia o darles un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

Dicha aptitud para contratar se acreditará conforme a lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de proposiciones**

#### **11.1.- Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, de acuerdo con el artículo 139.3 LCSP.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	15/46





# **E.L.A. GUADALCACIN**

## **Municipio de Jerez de la Frontera**

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 149.3 LCSP.

### **11.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas**

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la E.L.A. de Guadalcaçin (Cádiz), sito en la Plaza de la Artesanía nº12, en horario de 9:00 a 14:00 horas, al no disponerse de equipos ofimáticos especializados para la presentación por medios electrónicos que garantice la confidencialidad de las ofertas. **El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, alojado en la plataforma de contratación del sector público.**

Dentro del plazo de presentación de proposiciones, las mismas podrán, bien enviarse por correo (certificado urgente o postal express) dirigido al Registro General de la ELA Guadalcaçin, bien entregarse en mano en el citado Registro General en el horario precitado en el párrafo anterior. No podrán presentarse proposiciones en el Registro General ni los sábados ni los domingos ni festivos. Tanto si se presentan por correo como en mano en el Registro General, de coincidir en día inhábil el último día del plazo, el mismo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

**Quando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá mediante correo electrónico (silvia.moreno.mateos@guadacalcin.es), en el mismo día, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición por correo, todo ello con datos que permitan la identificación de la proposición que se envía.** Sin la concurrencia de todos estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán su proposición ajustándose a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

### **11.3.- Información a los licitadores**

Quando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

El órgano de contratación ampliará proporcionalmente el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información al que hace referencia el párrafo anterior.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	16/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

### 11.4.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (ANEXO I de las presentes bases) de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que no está incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

3.º. Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Los licitadores que dispongan de certificado de clasificación en vigor, que corresponda a la clasificación que se establece para los contratos/lotés siguientes, tendrán acreditado el cumplimiento de los requisitos de Solvencia Económica y Financiera y de Solvencia Técnica y Profesional (STP).

Contrato / Lote	Grupo	Subgrupo	Categoría
Contrato	P	1	1

Este expediente de contratación se refiere a un contrato:

- De servicio o de suministro.  
 No dividido en lotes.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES SOBRES**, firmado por el licitador, en el que se hará constar en cada uno la denominación "PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	17/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

ARRENDAMIENTO, DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA LAS CASETAS DE LA FERIA Y CARRERA DE TRACTORES DE GUADALCACÍN”.

La denominación de cada sobre es el sobre es la siguiente:

### **SOBRE A - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

Contendrá:

1.- La declaración responsable, de conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, ajustándose al modelo facilitado en el presente pliego como ANEXO I.

2.- La acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el registro equivalente de la Comunidad Autónoma correspondiente, de conformidad con el artículo 159.4.a) LCSP 2017.

También se admitirá la presentación de la solicitud de inscripción, siempre que esta se haya efectuado con anterioridad a la fecha final de presentación de ofertas, acompañada del acuse de recibo y de una declaración responsable conforme a la cláusula 11ª del presente pliego. La acreditación de la capacidad y representación del licitador, en su caso, mediante los documentos que lo acrediten.

En el caso de concurrencia en Unión Temporal de Empresarios, cada empresa participante deberá aportar la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo del presente pliego, así como el compromiso de constitución de la unión temporal conforme a lo exigido en el artículo 69.3 LCSP 2017, con una duración coincidente al menos con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los constituyentes, la participación de cada uno, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por los representantes de todas las empresas participantes.

### **SOBRE B – OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:**

Los licitadores deberán presentar Proyecto Técnico con el Proyecto Estético adjunto, firmado por técnico competente. La no presentación del proyecto técnico conllevará la exclusión de la oferta.

El proyecto técnico deberá incluir un proyecto estético, el cual será objeto de valoración, descriptivo de todos y cada uno de los motivos a instalar, con especificaciones de:

Se deberá presentar para valorar el criterio vinculado a juicio de valor un PROYECTO ESTÉTICO, incluido en el Proyecto Técnico, al que hace referencia la cláusula primera del pliego de condiciones técnicas. La no inclusión del PROYECTO ESTÉTICO, incluido en el Proyecto Técnico conllevará la exclusión de la oferta.

### **SOBRE C- OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

- ANEXO II-A: Modelo de proposición, criterio cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas. Oferta Económica.

- ANEXO II-B: Modelo de proposición, criterio cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas. Mejora

La declaración responsable y la oferta de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en los Anexos del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	18/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### 11.5.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo del Anexo I, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### 11.6.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros:

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla, que deberá aportarla todas las empresas no españolas:

-Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Estado Económico Europeo deberán aportar:

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	19/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial lo análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato,
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

### 11.7.- Efectos de a presentación de proposiciones

La presentación de la proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente pliego y documentación que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 LCSP.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Apertura y examen de las proposiciones

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	20/46





# **E.L.A. GUADALCACIN**

## **Municipio de Jerez de la Frontera**

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procediéndose a la apertura y calificación de las ofertas presentadas por los licitadores verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la Cláusula 11 del presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales, para la subsanación de la documentación administrativa a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento. El contenido de la oferta – proposición en ningún caso será subsanable.

Se desestimarán aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida, dando conocimiento sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

**En el caso de que se establezcan criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración, en su caso, la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
  - Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
  - El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La valoración de las ofertas se realizará atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 8.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	21/46





# **E.L.A. GUADALCACIN**

## **Municipio de Jerez de la Frontera**

No se exigirá garantía provisional.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Propuesta de adjudicación y adjudicación**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

#### **1.- CAPACIDAD DE OBRAR**

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	22/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

### 2.- BASTANTEO DE PODERES

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades de la representante debidamente bastanteadas. Para la obtención del bastanteo deben aportar los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

### 3.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

- Solvencia económica o financiera:

Se exigirá a los licitadores como justificación de su solvencia económica y financiera el cumplimiento de los siguientes criterios y requisitos mínimos:

**a)** Volumen anual de negocios, o bien, volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Deberá acreditarse a través de certificación con copia de las cuentas anuales en el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	23/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

negocios por una cuantía igual o superior al presupuesto de licitación (IVA excluido). Las cuentas anuales a presentar habrán sido previamente aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por Registro Mercantil.

Contrato / Lote	Se exigirá el siguiente requisito	Concreción de este requisito	Medios admitidos para su acreditación
Contrato	X	Cifra de negocios igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato (1,5 X 129.280,00= 193.920,00 €)	Respecto de los tres últimos ejercicios concluidos: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, de los tres últimos ejercicios concluidos.

b) Existencia de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Contrato / Lote	Se exigirá el siguiente requisito	Concreción de este requisito	Medios admitidos para su acreditación
Contrato	X	Contratación de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales con cobertura mínima de 601.000 €.	Copia del documento de la Póliza de SRCC contratada y carta de pago que acredite la vigencia, y compromiso de su renovación o prórroga para el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- Solvencia técnica o profesional:

Se exigirá a los licitadores como justificación de su solvencia técnica o profesional, el cumplimiento de los siguientes criterios y requisitos mínimos.

a) Principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Contrato / Lote	Se exigirá el siguiente requisito	Concreción de este requisito	Medios admitidos para su acreditación
Contrato	X	Principales servicios o trabajos realizados, durante los tres últimos años,	Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	24/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

		de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe no inferior al 80% del presupuesto base anual de licitación, es decir, igual o superior a 36.480,00 €.	una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
--	--	---	---

b) Disposición de controles de calidad para garantizar una adecuada organización interna, de optimización de procesos, y de agilización de toma y ejecución de decisiones:

Contrato / Lote	Se exigirá el siguiente requisito	Concreción de este requisito	Medios admitidos para su acreditación
Contrato	X	Posesión de certificado UNE-EN ISO 9001	Presentación de certificados de calidad que ostente el empresario

c) Aseguramiento de un buen comportamiento medioambiental en el desarrollo de los trabajos objeto de contrato:

Contrato / Lote	Se exigirá el siguiente requisito	Concreción de este requisito	Medios admitidos para su acreditación
Contrato	X	Posesión de certificado UNE-EN ISO 14001	Presentación de certificados de calidad que ostente el empresario

#### 4.- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	25/46





# **E.L.A. GUADALCACIN**

## **Municipio de Jerez de la Frontera**

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### **5.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

#### **Obligaciones tributarias:**

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ayuntamiento de Jerez. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

#### **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	26/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

### 6.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

### 7.- CESIÓN DE DATOS

En caso que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

### 8.- PÓLIZAS DE SEGUROS

Se exigirá suscripción de pólizas de seguro.

Contrato/Lote	Se exige disponer de póliza de seguro	Tipo de póliza y cobertura
Contrato	X	Póliza de seguro que cubre los daños a terceros,

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	27/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

		incluso el riesgo de muerte, así como la indemnización por riesgos profesionales, con cobertura hasta 601.000 €
--	--	---

Las pólizas de seguro se entregarán:

<b>Plazo establecido para la presentación de las pólizas</b>	En el momento de la formalización del contrato
<b>Unidad de tiempo en la que se establece el plazo</b>	El del contrato
<b>Fecha de referencia desde/hasta la que se contará el plazo establecido</b>	Desde la fecha del contrato hasta su finalización incluidas las posibles prórrogas

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Adjudicación del contrato

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días hábiles.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	28/46





# **E.L.A. GUADALCACIN**

## **Municipio de Jerez de la Frontera**

Esta información, es la establecida en el apartado 2º del art. 151 de la LCSP, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3º del art.153 de la LCSP.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el párrafo anterior de este Pliego.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Revisión de precios**

No procede revisión de precios.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

No procede subrogación en contratos de trabajo.

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Obligaciones Laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	29/46





# **E.L.A. GUADALCACIN**

## **Municipio de Jerez de la Frontera**

Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el ANEXO III del presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la ELA de Guadalcaçin, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la ELA de Guadalcaçin, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de obras. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución son las previstas en el artículo 202.2 LCSP:

- De tipo medioambiental
- De tipo social
- Relacionadas con la innovación

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades según se refleja en cláusula 35 del presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	30/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

En caso que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Facturación

Todas las facturas derivadas de la ejecución del contrato se presentarán por medio del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (<https://face.gob.es>).

El pago del precio e realizará mediante pagos parciales con posterioridad a la ejecución de cada montaje/desmontaje de las estructuras metálicas y lonas en módulos para Caseta Municipal en la Feria de Guadalcaçin y para el Carrera de Tractores.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Gastos

El adjudicatario queda obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás que originen la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Condiciones especiales de ejecución

Condiciones de tipo social o relativo al empleo con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo:

Realización durante la ejecución del contrato de al menos una acción de sensibilización y formación, de duración mínima de 10 horas, con la plantilla adscrita al contrato, relativa a los derechos en materia de igualdad y conciliación establecidos en la normativa vigente, así como en el convenio colectivo de la empresa, en su caso, o en el sectorial.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Ejecución del contrato

Se exigirá que las siguientes partes o trabajos sean ejecutados directamente por la entidad adjudicataria:

TRABAJOS	JUSTIFICACIÓN
Trabajos de composición de las estructuras	Aseguramiento de la satisfacción de los requerimientos técnicos
Servicio de guardia para avisos de avería en Guadalcaçin, que necesariamente serán	Aseguramiento de la satisfacción de los requerimientos técnicos

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	31/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

personal de la empresa adjudicataria

### CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Subcontratación

Se considera la posibilidad opcional de subcontratación

Contrato / Lote	Subcontratación	Porcentaje Máximo	Parte a ejecutar por el licitador	Parte a ejecutar por subcontratista	Penalidades en caso de incumplimiento	Pago directo a subcontratistas
Contrato	Cualquier fase de la prestación del servicio, a excepción de la indicada en el epígrafe precedente	20%	Cualquier fase, en el marco de lo dispuesto en el epígrafe precedente	Cualquier fase distinta a la de obligatoria ejecución por parte del contratista	Proporcionales a las establecidas con carácter general en relación a la parte e importe subcontratados	No

### CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Cesión

No procede. Las cualidades técnicas o personales del cedente serán razón determinante de la adjudicación del contrato

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Responsable de la ejecución del contrato

A los efectos del artículo 62 de la LCSP el responsable del contrato será la Dirección facultativa de esta ELA de Guadalcaçin, o persona en quien delegue.

Corresponderán al responsable las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Proponer la imposición de penalidades (señalando su graduación).
- Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	32/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

- l. Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- m. Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el art. 96 del RGCAP.
- n. Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- o. Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.
- p. Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- q. Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- r. Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del suministro que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- s. Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- t. Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato.
- u. Y todas aquellas otras previstas en este Pliego, en el pliego de prescripciones técnicas o acordadas por el órgano de contratación.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Cumplimiento del contrato y penalidades por demora

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	33/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

### CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Otras penalidades

Del Incumplimiento	Procede	Porcentaje
De los compromisos de adscripción de medios materiales o personales	SI	10% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido
De las condiciones especiales de ejecución	SI	10% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido
De las condiciones establecidas para la ejecución (reposición de lámparas)	SI	30,05€ al día por cada 100 lámparas apagadas
De los criterios de adjudicación	SI	10% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido
De las obligaciones en materia medio ambiental, social, laboral.	SI	20% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido
De demora en el montaje	SI	20% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido
De demora en el desmontaje	SI	CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) por día, con el límite del 20% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	34/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

### POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Se realizarán sobre el importe indicado en cada supuesto.

<b>B.1) POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO</b>	Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no será superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido), conforme a lo siguiente graduación:
<b>1.- Incumplimiento muy grave.</b>	<p>La penalidad consistirá en un porcentaje del 10 % del precio del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- La negativa injustificada a prestar el servicio.</li> <li>2.- Paralización total o parcial de los servicios, salvo causa de fuerza mayor o causa justificada así admitida por la Administración municipal.</li> <li>3.- Cesión total o parcial del contrato sin la previa autorización municipal.</li> <li>4.- Incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones convenidas y/o incluidas en los pliegos de licitación, o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Administración municipal.</li> <li>5.- La manifiesta incapacidad o negligencia profesional.</li> <li>6.- El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.</li> <li>7.- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave</li> <li>8.- La comisión de forma reiterada (tres o más veces) de una infracción grave.</li> </ol> <p>Y en todo caso se entenderá como infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo; especialmente el no reponer diariamente las lámparas fundidas y/o apagadas para mantener el alumbrado en perfectas condiciones; así como la no estancia del servicio de guardia en la ciudad de Jerez.</p>
<b>2.- Incumplimiento grave.</b>	<p>La penalidad consistirá en un porcentaje del 5 % del precio del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- El incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones convenidas o de las instrucciones u órdenes dictadas por la Administración municipal que por su trascendencia o cuantía del perjuicio causado no merezcan la consideración de falta muy grave.</li> <li>2.- El incumplimiento de la calidad del servicio que por su trascendencia o cuantía del perjuicio causado no merezcan la consideración de falta muy grave.</li> <li>3.- La comisión reiterada (tres o más veces) de una infracción leve.</li> <li>4.- El incumplimiento por el contratista de la obligación de facilitar información requerida por el Ayuntamiento para el cumplimiento por parte de éste de las obligaciones en materia de Transparencia.</li> <li>5.- La obstrucción o no colaboración en las tareas de inspección que desarrolle el Ayuntamiento.</li> </ol> <p>Y en todo caso se entenderá como infracción grave, toda</p>

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	35/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

	ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.
<b>3.-Incumplimiento leve.</b>	La penalidad consistirá en un porcentaje del 3 % del precio del contrato. 1.- La negligencia o descuido inexcusable en el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la empresa adjudicataria. 2.- No acatar las instrucciones dictadas por la dirección o responsable del contrato que por su trascendencia o cuantía del perjuicio causado no merezcan la consideración de falta muy grave o grave.

El expediente para la imposición de penalidades deberá contener debidamente motivado y probado el hecho o hechos que demuestren el cumplimiento defectuoso o incumplimiento imputable al contratista y, en segundo término, la valoración de la gravedad, a fin de que la propuesta sea proporcional a la misma. Una vez firme el acuerdo de imposición de penalidades, se harán éstas efectivas mediante deducción sobre las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o contra la garantía, en otro caso.

Con independencia de las penalizaciones a que pudiera haber lugar, la demora por parte del contratista adjudicatario en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultarán al Ayuntamiento en cualquier momento para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias y, en caso de que de la adopción de dichas medidas se deriven gastos, a incautar las garantías correspondientes, o a retener parte de los pagos a realizar al contratista adjudicatario en virtud de este contrato, todo ello sin perjuicio de que la demora en corregir el incumplimiento habilite al Ayuntamiento a denunciar la situación, caso de persistir, lo que podría dar lugar a nueva falta sujeta a penalidad adicional.

Se considera sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Para la valoración y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la reincidencia y la perturbación en la buena marcha de los servicios.

### **Procedimiento**

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción sobre las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el artículo 194.2 LCSP.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Interpretación del contrato**

Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha ley para cada tipo de contrato.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	36/46





# **E.L.A. GUADALCACIN**

## **Municipio de Jerez de la Frontera**

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Modificación de los contratos**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 y siguientes de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP sobre fuerza mayor.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Suspensión del contrato**

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Resolución del contrato**

La resolución del contrato de suministro tendrá lugar, además de en los señalados en el artículo 211, en los supuestos del artículo 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia éste, y con los efectos previstos en los artículos 110 a 113 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, o las normas que los sustituyan.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración**

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación, procederá en los supuestos y con los efectos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Tratamiento de datos de carácter personal por la adjudicataria**

El contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	37/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

### CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. Prerogativas de la Administración; Jurisdicción y Recursos

De acuerdo con el artículo 190 LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la documentación que rige la contratación se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Guadalcaçin, a la fecha de la firma digital.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	38/46





**E.L.A. GUADALCACIN**  
**Municipio de Jerez de la Frontera**

**ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI número ....., en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., entidad que (SI) (NO) cumple las condiciones de PYME, con NIF ....., y domicilio fiscal ..... en Calle....., Número ..... enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del día ..... de ..... de ....., y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección de las condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones,

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos: (Marque la casilla que corresponda)

- \* Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- \* No.

- Que se trata de empresa extranjera: (Marque la casilla que corresponda)

\* Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

\* No.

- Que, de conformidad con el pliego, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes:

\* \_\_\_\_\_  
 \* \_\_\_\_\_

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	39/46





# **E.L.A. GUADALCACIN**

## **Municipio de Jerez de la Frontera**

\* Menos de 50 trabajadores

\* 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

\* Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

\* Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

\* emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

\* emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

\* en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	40/46





ANEXO II-A

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

D. /Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal .....

.....

en.....calle.....número.....

.enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratos del Estado..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato, se comprometo, si le es adjudicado, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por el precio y condiciones que se detallan a continuación:

**Precio total (IVA no incluido):**

En letra

En cifra  €

al que corresponde, **en concepto de IVA**, al tipo de gravamen  % la cuantía de:

En letra

En cifra  €

**Lo que se totaliza en la siguiente oferta (IVA incluido)**

En letra

En cifra  €

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	41/46





# **E.L.A. GUADALCACIN**

## **Municipio de Jerez de la Frontera**

disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

*En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos de la ELA de Guadalcaçin bajo su responsabilidad y con domicilio en Plaza Artesania,12 11591 de Guadalcaçin.*

*La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.*

*En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a Plaza Artesania,12 11591 de Guadalcaçin y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	42/46





**E.L.A. GUADALCACIN**  
**Municipio de Jerez de la Frontera**

**ANEXO II-B**

**MODELO MEJORA**

**MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

D. /Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle.....número..... .enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratos del Estado..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete, si le es adjudicado, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por la incorporación de la mejora que se detallan a continuación:

**MEJORA TERRAZA CASSETAS**

SI	NO

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**

*En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos de la ELA de Guadalcaçin bajo su responsabilidad y con domicilio en Plaza Artesanía,12 11591 de Guadalcaçin*

*La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea*

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	43/46





# **E.L.A. GUADALCACIN**

## **Municipio de Jerez de la Frontera**

*imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.*

*En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a Plaza Artesanía,12 11591 de Guadalcacín y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	44/46





**E.L.A. GUADALCACIN**  
**Municipio de Jerez de la Frontera**

**ANEXO III**

**DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social.  
 Dirección General de Empleo [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)  
 C/ Pío Baroja no 6 28009-Madrid Telf: 913 631 801/2
- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo  
 Junta de Andalucía  
 Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja  
 41092 - Sevilla  
 Teléfono: Información y atención a la ciudadanía 955 063 910
- Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo  
 Junta de Andalucía  
 Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja  
 41092 - Sevilla  
 Teléfono: 955 063 910  
 Email: [sgeta.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:sgeta.cefta@juntadeandalucia.es)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria  
[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)  
 Información Tributaria  
 Telf: 901 335 533 / 915 548 770  
 Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326
- Agencia Tributaria de Andalucía  
 Junta de Andalucía  
 Calle Adolfo Rodríguez Jurado, 1  
 Edificio Coliseo. CP 41071 - Sevilla  
 Teléfono: 954544350
- Centro de Información y Atención Tributaria  
 Junta de Andalucía  
 Teléfono: 954 544 350  
 Fax: 954 787 620  
 Correo electrónico: [ciyat@juntadeandalucia.es](mailto:ciyat@juntadeandalucia.es)
- Ayuntamiento de Jerez  
 C/ Latorre nº 3  
 11403 Jerez de la Frontera  
 Teléfono: 956 149 290  
 Fax: 956 149 250  
<http://recaudacion.jerez.es>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
 Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 Madrid  
 Teléfonos. 91 597.6577- 78 Fax. 91 597.5981  
 Correo electrónico: [informacionma@mapama.es](mailto:informacionma@mapama.es)

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad  
 Instituto de la Mujer  
 c/ Condesa de Venadito nº 34

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	45/46





# E.L.A. GUADALCACIN

## Municipio de Jerez de la Frontera

28027 – Madrid  
Telf: 914 528 500  
www.inmujer.gob.es  
- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación  
Junta de Andalucía  
Instituto Andaluz de la Mujer  
c/ Doña María Coronel, 6  
41003 Sevilla España  
Telf. 954 544 910  
Fax: 954 544 911  
[consulta.iam@juntadeandalucia.es](mailto:consulta.iam@juntadeandalucia.es)

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030  
Dirección General de Derechos de las personas con Discapacidad.  
C/ Alcalá nº 37

28014 - Madrid  
Telf: 915 961 000  
-Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:  
c/ Condesa de Venadito nº 9.  
28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)  
-Servicio Andaluz de Empleo - Servicio Público de Empleo Estatal (SAE-SEPE)  
Calle Santo Domingo, 7D, 11402 Jerez de la Frontera, Cádiz

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II-A al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

### DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

*En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos de la ELA de Guadalcaçin bajo su responsabilidad y con domicilio en Plaza Artesania,12 11591 de Guadalcaçin.*

*La finalidad de este tratamiento es la de gestionar el proceso de contratación en el que participa. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.*

*En cualquier caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse mediante escrito dirigido a Plaza Artesania,12 11591 de Guadalcaçin y/o presencialmente aportando documento de identidad, a través de sede electrónica o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*

Código Seguro de Verificación	IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM	Fecha	11/03/2026 16:28:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O2JZVPZPUKAU4FG4CBEM</a>	Página	46/46

